

Foll.
36
1

09033

Juan Carlos Landó

TEMAS
DE ASISTENCIA
TUTELAR

Buenos Aires
República Argentina
— 1947 —

Juan Carlos Landó

INV	009033
SIG	Foll 36
LIB	1

TEMAS
DE ASISTENCIA
TUTELAR

3071

Buenos Aires
República Argentina

— 1947 —

ES esta una pequeña recopilación de conceptos sobre asistencia tutelar, expuestos en diversas oportunidades, que he seleccionado entre otros trabajos, por referirse a épocas distintas de un período interesante en el desarrollo de la materia entre nosotros.

En efecto; a partir del año 1937 se inicia, con la sanción de la Ley 4547 en la Provincia de Buenos Aires, el período de la organización institucional de la protección y asistencia a la minoridad en abandono, infractora o en peligro. La ley mencionada, que creó la Dirección General de Protección a la Infancia fué la primera de este tipo dictada en la República y pronto fué seguida por otras que respondían al mismo modelo, es decir, las conclusiones y anteproyectos votados por la Primera Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente reunida en Buenos Aires, en 1933. Santa Fe y Mendoza, y luego otras provincias, han ido formando así cuerpos legales de protección, completados con leyes sobre tribunales especiales, adelantándose y marcando un rumbo a la obra nacional que debe complementarlos y establecer los principios generales orientadores para todo el país.

Me correspondió emprender las primeras tareas del organismo creado en la provincia de Buenos Aires. Durante cuatro años tuve a mi cargo aquella Dirección General y en ese lapso, no obstante las dificultades derivadas principalmente de la falta de adecuada preparación social para comprender plenamente estas instituciones, se pudo desarrollar una obra interesante. Se estructuró la repartición, se crearon institutos de diverso tipo —veintitrés en total— y se implantaron los servicios necesarios, previstos por la

ley. Desde luego, no podía pretenderse de inmediato lo perfecto y, al carecerse de recursos bastantes, hubo que resolver con sentido práctico circunstancial problemas que desbordaban esas soluciones. El organismo de protección y el tribunal de menores son instituciones complementarias. No se conciben la una sin la otra y, en la realidad, el patronato del Estado que la Ley nacional 10.903 pone a cargo de los jueces nacionales o provinciales con la concurrencia del Ministerio Público de Menores, es una función conjunta de los poderes ejecutivo y judicial, dentro del marco legal indispensable. El Tribunal declara el derecho pue corresponde aplicar y, por medio de sus órganos especializados, debe la administración cumplir las decisiones jurisdiccionales.

Tales principios, incipientes, no tienen aún plena vigencia y, en la época referida, la creación del tribunal de menores sólo en la ciudad de La Plata cumpliendo parcialmente la ley, trajo como consecuencia serias perturbaciones al flamante tribunal y a la reciente Dirección General. Se acumularon todas las causas de la provincia en la capital y el resultado fué el hacinamiento en los institutos de la Dirección General.

Por disposiciones sucesivas en leyes de presupuesto se crearon después nuevos juzgados sin haberse alcanzado aún el número que la ley prescribe; "uno en cada ciudad cabeza de departamento judicial con jurisdicción en ella y en el respectivo departamento".

Las dificultades y trabas ocurrentes por el funcionamiento de un juzgado único para toda la provincia motivó una acordada de la Suprema Corte por la cual se dispuso que determinados juzgados departamentales del crimen aplicaran la ley 4664, es decir, la que establecía los tribunales para menores. Paradójicamente se volvía así a un sistema análogo al de la ley nacional 10.903, superado desde luego en la letra de la ley provincial.

Todavía rige el sistema en varios departamentos de la provincia, produciendo diferencias formales entre causas intrínsecamente iguales, lo que resulta en definitiva injusto para los menores, sometidos unos a su justicia propia y otros aparentemente a la del crimen, con los naturales inconvenientes que ello trae aparentado.

La creación del Tribunal de Menores en la capital de la provincia y la acordada posterior de la Corte presentaron la necesidad de encarar el problema que significaba el alojamiento y atención de los menores —particularmente los varones— mientras duraba su causa. Había que terminar con la permanencia de ellos en cárceles y comisarías y así fueron creados los siete institutos

de recepción, uno para cada departamento judicial, el primero de los cuales fué inaugurado conjuntamente con el instituto Saturnino E. Unzué el día 22 de Mayo de 1941 en la ciudad de Mercedes, habiéndose previsto con el presupuesto de ese mismo año la habilitación y funcionamiento de los demás.

Se inició así una política racional, dentro de las necesidades urgentes y posibilidades económicas, orientada hacia la diversificación de institutos que hiciera posible el tratamiento adecuado de los menores, conforme con las prescripciones legales, teniendo como mira fundamental la prevención del internado, última solución a la que debe acudirse.

Los institutos de destino, que alcanzaron a doce durante mi gestión, significaban el comienzo de un sistema de atención diferenciada que debía encontrar su base en la caracterización precisa y distinta de cada instituto. Las casas infantiles —pude crear siete institutos de este tipo— demostraron en la práctica los grandes beneficios que tal sistema reporta del punto de vista de la asistencia tutelar preventiva.

La obra debe ser integral y amparar al niño desde su concepción para incorporarlo a la sociedad en el momento oportuno en la plenitud de sus condiciones positivas, físicas y espirituales.

Para cumplir tal finalidad con sentido de conjunto en todo el país se requiere estructurar institucionalmente la actividad protectora nacional y provincial, coordinando la acción oficial y la privada para el mejor aprovechamiento de los recursos y conocer y resolver los problemas del menor dentro de su órbita jurisdiccional específica.

En los últimos tiempos se ha intensificado entre nosotros la preocupación por estos problemas. Parece apuntar una tendencia a la unificación de tareas, tan urgente frente a la anarquía que durante tantos años ha primado. El decreto del año 1945 que crea la Dirección de Menores de la Nación, organismo que involucra al anterior Patronato Nacional de Menores, ha incorporado nuevos institutos a aquélla y asimismo nuevos servicios son posibles en conexión con la Dirección General de Asistencia Social, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que reune dentro de su esfera las cuestiones propias de la asistencia tutelar. Es necesario no perder de vista la finalidad esencial de la materia que, por definición, es formativa. Todo lo que tienda a desplazarla de ella producirá sólo inconvenientes y atrasos.

Otra noción básica la constituye el concepto de que el sujeto de la asistencia tutelar no es un ser diferente o con una problemática distinta que cualquier niño o joven aparentemente normal

desde el punto de vista asistencial. El primero presenta en forma más aguda los mismos problemas que componen la vida del segundo y, por eso, la experiencia y las soluciones tutelares darán en el futuro la pauta de la educación común.

Los trabajos que siguen corresponden a diferentes etapas de una misma acción. Como Director de Protección a la Infancia en la provincia de Buenos Aires, primero, como Director de Menores en el orden nacional ahora, me ha tocado participar en una tarea que creo continúa la línea de un pensamiento auténticamente argentino en el que caben, por cierto, los principios generales que tienen en la materia vigencia universal.

La diversidad de esos trabajos y la similitud de los temas explican alguna repetición que he preferido mantener para no rectificar en modo alguno lo expresado en cada oportunidad.

Buenos Aires, Julio de 1947.

Discurso pronunciado, en el año 1941, en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al inaugurar el instituto "Saturnino E. Unzué".

LA CULTURA y la conciencia que de sí misma y de su destino tiene una sociedad se manifiestan y pueden graduarse por la atención que presta y las obras que realiza para la asistencia y educación de su infancia y su juventud.

El Instituto "Saturnino E. Unzué" es una expresión de estas ideas, hecha posible por el gesto generoso del caballero que, a la fe acendrada y a la profunda piedad filial, une el patriotismo efectivo que se traduce en obras de solidaridad y amparo. Cumplio con el deber honroso de dar las gracias al señor Saturnino J. Unzué.

Es esta comprensión por las cuestiones sociales, fundamentada en tan altos sentimientos, la que puede permitir realizar la obra integral de protección a la minoridad abandonada, desviada o en peligro, que el país reclama con urgencia como una condición indispensable de su existencia en el futuro y que el Estado, sobre la base de leyes tutelares orgánicas, desarolla con sentido de asistencia y educación.

Tal es, en efecto, todo el fundamento de la acción en favor del niño, es decir, de la sociedad presente y del porvenir, que se viene ejerciendo en la Provincia.

Puede anotarse el año 1933 como una fecha auspiciosa para las instituciones protectoras de la infancia. En ese año se reúne en Buenos Aires la Primera Conferencia Nacional sobre Infancia Abandonada y Delinquiente que aprueba anteproyectos de leyes de patronato y tribunales para menores, coincidentes en técnica y propósitos con el proyecto mencionado. Sobre la base de estos trabajos científicos se dicta en la provincia de Buenos Aires, en 1937, la ley 4547 que crea la Dirección General de Protección a la Infancia y en 1938 se instituyen también los tribunales especiales para menores, que responden a la misma técnica. Compenetrados de las necesidades colectivas los hombres de gobierno de Mendoza y Santa Fe promueven en sus provincias leyes semejantes y de este modo se afirma actualmente en el país el derecho protector del niño, que necesita complementarse en disposiciones generales de carácter nacional, pero que se concreta, en la práctica, en obras positivas de asistencia.

No es difícil el acuerdo teórico sobre la necesidad de asistir y educar

al niño y al adolescente y sean cuales sean las posiciones doctrinarias o las convicciones filosóficas se coincide unánimamente en declaraciones afirmativas. No es tanta la armonía cuando se entra al estudio de los sistemas educativos y, según sea el criterio particular que se aplique al concepto de asistencia, difieren las maneras de encarar los problemas y las soluciones propuestas en consecuencia.

En la evolución de las ideas se adelanta la mutación de los principios a su aplicación práctica y así es frecuente la afirmación del fracaso de instituciones que no han tenido siquiera un comienzo de positiva experimentación. Ocurre ello particularmente en el caso de la legislación penal y se achaca al romanticismo de los hombres de ciencia el incremento de la delincuencia o el auge de la inmoralidad en todos los órdenes, como si estos hechos graves y alarmantes pudieran responder a tan sencilla causa en vez de ser la resultante biológica, psicológica y social de las condiciones generales en que se desenvuelve la existencia colectiva. Como en sus héroes, se refleja la sociedad en sus malhechores y de nada vale el gesto airado de la reacción sentimental primaria que exige la retribución vengativa, o la compasión tardía por la víctima inocente, porque es justamente ese espejismo de la conciencia social uno de los principales obstáculos a una obra real de prevención inteligente.

Las perversiones, el vicio, el delito, las enfermedades terribles que azotan a los hombres, las rebeldías airadas o los resentimientos que estallan al impulso del odio y del rencor no reconocen su causa en sí mismos y es en los miles de niñas y niños desnutridos que soportan las tareas degenerativas de la herencia patológica, que viven en tugurios miserables, cuando tienen donde vivir, que son explotados por sus padres o sus guardadores, que se corrompen y prostituyen en el ejercicio de oficios callejeros, disfraz de la mendicidad o algo peor, que no llegan jamás a la escuela, o que, si llegan, desertan de ella de inmediato, que faltos de orientación moral, técnica y profesional forman la legión de jóvenes sin oficio definido ni horizontes claros, que dan luego el porcentaje tremendo de inaptos para el servicio militar e irrumpen en la vida social con el ataque a la vida humana o a las instituciones que la sostienen y complementan; es, digo, en esos miles de niñas y niños que hay que buscar el origen de los males indicados. Pero ellos son a su vez el efecto, el resultado, el reflejo directo del abandono familiar o social e indirecto de las condiciones más generales en que se produce la vida del conjunto. Sin salarios justos, sin buena vivienda obrera, sin una mejor distribución de la riqueza, sin acción de higiene general preventiva, sin familia segura económicamente y moralmente bien constituida, sin afecto, sin espíritu de solidaridad y amor entre los hombres, las obras por la infancia son solo paliativos.

El delito en el niño es en la inmensa mayoría de los casos sólo la expresión del abandono en que ha vivido y no puede, por lo tanto, tomarse como sintomático de su personalidad, que para su desarrollo armónico no necesita más que asistencia conveniente y educación formativa.

Algunos datos parciales de estudios que se realizan en la Dirección General para establecer el estado social de la infancia en la provincia pueden dar una idea aproximada de la realidad de las cuestiones enunciadas. Sobre cuatrocientos cuarenta menores varones internados en institutos estudiados en sus condiciones de ambiente, resulta que noventa y ocho habían cursado el primer grado, ciento cincuenta y nueve el segundo, ciento dos el tercero, sólo diez y seis el cuarto, cuatro el quinto y uno el sexto; sin oficio definido resultaron doscientos diez y nueve menores, fugaron de sus casas trescientos veintinueve, cometieron hurtos ciento ochenta y ocho y robos

ochenta y uno, es decir los delitos que tipifican el abandono; con respecto a los padres, son hijos de hombres sin oficios definidos ciento setenta y dos y se ignora el de ochenta y cinco y en cuanto a los ingresos de los padres, en doscientos cuarenta y dos casos las entradas son de setenta y cinco a cien pesos.

Sobre mil ciento veinte menores sometidos a la intradermorreacción de Mantoux para investigar la infección tuberculosa, resultan infectados cuatrocientos setenta y tres, es decir el cuarenta y dos veintitrés por ciento y se concluye que de cada cien varones, treinta y nueve están infectados por la tuberculosis y de cada cien mujeres lo están sesenta y una.

Sobre un total de doscientas sesenta y seis reacciones de Kahn, se obtuvieron treinta y cinco reacciones positivas, resultando así un diez y seis y medio por ciento de menores afectados de sífilis.

Sobre la totalidad de la población de menores se obtiene una cifra aproximada de veintitrés por ciento de menores con déficit mental. Se trata, en su mayoría, de reeducables si se les somete a tratamientos convenientes en establecimientos adecuados.

Esto es un aspecto de la realidad. Si se quiere tener de ella una idea aproximada medítese en que la Dirección General ampara directamente unos tres mil menores, que las instituciones particulares albergan alrededor de ocho mil y que, calculando bajo, el número de niños necesitados de asistencia oscila en la provincia entre treinta y treinta y cinco mil.

Piénsese que hablo de la provincia de Buenos Aires, supóngase en consecuencia el cuadro general del país y se comprenderá aproximadamente la magnitud del problema.

Encontramos a veces el delincuente de índole; se habla de la tendencia instintiva al delito, y por supuesto, la disposición existe aunque por circunstancias exteriores no se haya violado formalmente la ley penal. Estos sujetos están en proporción ínfima, no alcanzan a un cuarto por ciento. Pero a su lado hay que colocar los pervertidos profundos por razón del abandono o ambiente inadecuado, que atendidos a tiempo reaccionan perfectamente y en los que la pedagogía correctiva o simplemente formativa da excelentes resultados. Desgraciadamente, en el momento actual, por la escasez de institutos adecuados y de medios, puede afirmarse que los menores de diez y seis años que se encuentran en estas condiciones, salvo el azar feliz que pueda operar en algún caso individual, caerán necesariamente en el delito y en la mala vida de la que, en otras condiciones, pudieran haber sido apartados.

Debe añadirse aún otra consideración: Un penado cuesta a la Nación siete pesos diarios y once pesos en Usuahia; un menor, en el instituto más caro y menos productivo no alcanza a costar tres pesos; en el Instituto "Saturnino E. Unzué" costará un peso sesenta y ocho centavos por día. El penado, en el mejor de los casos, sin mencionar el perjuicio causado por el delito, es un hombre quebrado por la fatalidad que recompondrá con dificultad su vida; el niño es siempre, sean cuales sean las circunstancias de su niñez, una esperanza.

Hay que actuar sobre toda la minoridad. Pero la obra que más beneficios reporta es la que se ejerce desde la primera edad. Por eso, el instituto "Saturnino E. Unzué" ha sido destinado para la educación de menores varones de cuatro a doce años de edad. Su capacidad es de trescientos alumnos y su régimen educativo el de jardín de infantes para los menores de ocho años y el común de la provincia para los escolares, que concurrirán a los colegios de la ciudad, sistema que comporta la ventaja de no sustraer al niño al medio social. Se complementará este programa con la floricultura

y con sencillas manualidades que consistirán principalmente en la fabricación de juguetes.

La vida del niño se orienta en los principios de la existencia familiar, con las diferentes secciones a cargo de matrimonios. Se realiza así el voto del Congreso de Educación de San Juan, del año 1938, que en lo referente al tema "Protección del Menor" formuló entre otras, la siguiente conclusión: "La educación del menor en estado de abandono debe procurar su orientación en los principios de la vida familiar, creando las condiciones de ambientes que mejor la refleje en los institutos creados o que se creen al efecto".

Afecto y educación formativa, superando en la práctica diaria el principio herbartiano de la "educación por la instrucción"; sentido espiritual de la vida, fundado por mandato de la ley y por voluntad del donante en el ejemplo y en la práctica de los valores morales que encierra el cristianismo; asistencia integral, clasificación adecuada de los niños con miras a su orientación posterior, harán de este instituto un modelo que, al par que cumpla sus fines específicos de protección, suministre normas de conducta y permita experimentar los planes de enseñanza que luego se adoptarán para establecimientos similares.

Así hemos concebido el instituto "Saturnino E. Unzué". Fundamos en su resultado nuestras mejores esperanzas.

Inauguramos hoy, también en Mercedes, otro instituto dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia. Se trata del "Instituto Departamental de Recepción de Menores" cuya función concreta consiste en recibir los niños de la zona, que ingresen por disposición de los jueces o de la Dirección General, para ser atendidos y clasificados mientras se estudian sus casos y se resuelve sobre su destino definitivo de acuerdo a lo establecido por la ley 4547. Este instituto es el primero de los siete del mismo tipo que quedarán habilitados en breve y que corresponden uno a cada Departamento Judicial del interior de la provincia y dos, uno para varones y otro para mujeres, al departamento judicial de la Capital.

Alrededor del núcleo formado en cada departamento por estos institutos surgirá seguramente una interesante acción social, que será promovida y apoyada por la Dirección General, y numerosas dificultades prácticas podrán ser superadas; se obtendrá una mayor rapidez y economía en las informaciones de ambiente que se realicen para los jueces en cumplimiento de las funciones de policía de la infancia, podrá encararse en toda la provincia la reglamentación de los oficios callejeros que se aplica con beneficio en La Plata, se hará efectiva la libertad vigilada y podrá tener principio de ejecución el patronato de egresados. Y, lo más importante de todo, con el funcionamiento de los institutos departamentales será una verdad esta afirmación: En la provincia de Buenos Aires hemos abolido las cárceles para los niños.

Un educador norteamericano, William H. Kilpatrick termina un capítulo de su obra sobre la función social, cultural y docente de la escuela con estas palabras: "No se lo que sentirán ustedes sobre esto, pero cuando pienso que nuestros niños aprenderán lo que viven, que aprenderán la misma calidad de vida que viven, me parece que esta es la idea más seria que conozco, y nuestra responsabilidad es así enorme. Tenemos que ayudarles en algún modo a vivir vidas dignas de convertirse en carácter".

Señores: En nombre del Excmo. Señor Comisionado Federal, declaro inaugurado el instituto "Saturnino E. Unzué".

Disertación por L. R. A.
Radio del Estado, en 1945.

DENTRO de la Dirección General de Asistencia Social funciona la Dirección de Menores. Este organismo nacional encara específicamente la asistencia tutelar de los menores necesitados de amparo material o moral, o autores de infracciones a las leyes, o víctimas de delitos.

Tipificamos así nuestra actividad como esencialmente de protección. Para nosotros es éste el término que corresponde, con referencia, entiéndase bien, a toda la niñez y la juventud. Es lo habitual, es lo común, que al decir protección se entienda patronato o simple asistencia o caridad, circunscribiéndose de tal manera el contenido ideológico del término a un solo sector de la infancia y de la adolescencia, por cierto el que con más apremio reclama la atención. Se trata de la niñez en abandono, de la juventud en peligro o infractora y para estos niños y jóvenes se estudia y trabaja, se discute y realiza. Pero no debe dejarse de lado una constatación importante; el abandono y el delito del niño o del joven no constituyen por sí una cuestión aparte o limitada; son, solamente, una forma aguda de la cuestión más general y compleja de la niñez y de la juventud frente a la sociedad y a su destino. Afirmamos, en consecuencia, que el niño, todo niño, necesita protección, que esta protección se le debe por la familia y por el Estado. Que tal protección debe asegurar el desarrollo integral de la personalidad del menor, a fin de que pueda incorporarse al medio social en que ha de tocarle actuar, como un factor positivo de su desenvolvimiento y encuentre, por la formación adquirida, la posibilidad de procurar su perfección espiritual y el progreso de su situación material.

Adquiere así el término protección un sentido amplio, comprensivo. Dentro de él cabe lo asistencial, lo formativo, lo institucional. Biológicamente el niño debe ser asistido desde la concepción y cuidadosamente tratado hasta salir de la adolescencia. He aquí el aspecto médico, preventivo o curativo, que de inmediato se nos presenta. Más no basta que el niño viva. Atendido en tanto ser biológico, parejamente hay que cuidar de su persona; se trata de descubrir y alentar su ser espiritual y moral fomentando sus aptitudes mentales y físicas de tal manera que ninguna de sus posibilidades positivas quede sin realización. Tal el aspecto formativo, de

esencia pedagógica, que debe abarcar desde la más temprana edad hasta la entrada en la edad adulta. Ambas actividades, asistencial y formativa, no pueden moverse al azar o en el desorden; es necesaria una estructuración social que las determine y encauce para el cumplimiento cabal de sus finalidades concretas. Estamos ahora frente al aspecto institucional de la protección. Disposiciones generales de derecho positivo y elementos específicos de legislación de menores perfilan el adecuado marco.

Frente a lo expuesto, coloquemos la realidad de nuestros niños y nuestros jóvenes. Digamos, para no ser injustos, que mucho se ha hecho, desde bastante tiempo atrás, por el Estado, por las instituciones, por los particulares. Pero digamos, también, para ser justos, que mucho más hay que hacer, tanto para corregir defectos como para cumplir plenamente con los propósitos trazados.

No se descubre nada nuevo si se habla del abandono, de la indigencia, de la desnutrición, de la miseria física y moral, de la vagancia, del delito o de la perversión de millares de niños y jóvenes argentinos. Estos hechos se constatan a diario en todas partes. En la ciudad capital, enorme, con todos los problemas, incluso de decadencia, de los centros supercivilizados; en las "orillas" de las ciudades y los pueblos, donde se refugia el hampa, donde se vive en un ambiente de corte de los milagros; en medio de los campos, de las montañas o de la selva en que formas de vida bárbaras están esperando aún la luz de la cultura. Es obra patriótica reconocer esta realidad para superarla con acierto. Como sus héroes y sus santos, expresan a una sociedad sus enfermos y su delincuentes. La vida del hombre es un reflejo de la vida del niño y por eso, para no tener que cuidarse de los hombres, es necesario proteger a los niños.

Es primordial la asistencia. Las enfermedades endémicas, las condiciones sanitarias, los grandes flagelos sociales requieren una acción intensificada, planificada, coherente, toda ella referida y vinculada al niño.

En lo formativo, supuesta la perfección de la escuela, su acción se resentiría siempre por insuficiente. Dado el radio de acción escolar, sólo incide sobre un cierto número de niños, durante un corto período de tiempo. No alcanza a los más pequeños, se desentiende de los mayores y tiene en su contra la deserción escolar. Los males se prolongan en la enseñanza media y universitaria, ambas en crisis riesgosa y la enseñanza de oficios y labores agrícolas dista de cubrir las necesidades. Pero es indispensable algo previo a todo plan o directiva pedagógica. Hay que saber que y quien es el niño o el joven. Hoy por hoy, el niño es un desconocido en la escuela y en el hogar; el joven, un incomprendido que marcha a la deriva. No se puede enseñar por moldes inflexibles ni guiar a todos de la misma manera. La diferenciación de la enseñanza basada en el cabal conocimiento de las condiciones biopsicológicas, será, cuando se realice en favorables condiciones, un elemento precioso para la solución de numerosos problemas de conducta. La época cambiante de la adolescencia necesita, más que ninguna otra en la vida, la comprensión inteligente del maestro, educador del niño y de sus padres. La formación ha de ser integral y debe encararse con sentido de auténtica vida argentina, sustentándose en los valores reconocidos como tradicionales pero apuntando siempre al porvenir ya que nuestra actitud, más que de contemplación y mantenimiento es imperativamente de creación y ordenamiento fecundos.

Las instituciones, es decir, el conjunto de leyes que impulsan, delimitan o controlan toda aquella actividad, deben ser revisadas. La protección al niño, a todo niño, es cuestión fundamental de gobierno. Pensarla en función exclusiva de asistencia, instrucción o corrección acorta la visión

del estadista y conduce al paliativo costoso y lamentable, que no cura, sino que ahonda el mal disimulándolo a la conciencia pública. Por eso, sin una organización social justa y eficiente, sin salarios bastantes o formas más adecuadas de distribución de beneficios, sin familias bien constituidas y afirmadas, sin viviendas decorosas, sin una concepción económica que fomente la creación de riqueza y aumente en todo el pueblo la capacidad de consumo, fracasarán las mejores leyes especiales para el niño. Dadas, o por lo menos promovidas aquellas condiciones, las leyes tutelares de amparo y educación vivirán en un medio propicio. Es preciso no perder de vista la necesidad de unificar las disposiciones de fondo en materia asistencial y formativa, si se quiere alcanzar el ideal del hombre argentino definido precisamente por la argentinitud.

Como consecuencia de la tarea de unificación iniciada por la Dirección General de Asistencia Social, algunas de estas ideas tienen principio de ejecución. En la Dirección de Menores se trabaja metódicamente para ampliar y mejorar las diversas actividades de sus institutos de enseñanza, al mismo tiempo que se preparan los proyectos de leyes y reglamentos de funciones que permitirán ampliar y coordinar la obra en todo el territorio de la Nación, conforme lo exigen las características y necesidades de las distintas regiones del país y lo aconseja la teoría elaborada sobre una larga práctica.

Corresponde recordar que el Decreto de la creación de la Dirección de Menores dispuso la formación de una comisión técnica que actualmente se ocupa de los proyectos de ley referentes a la organización integral de la protección a la minoridad, tribunales para menores y otros puntos afines.

Ya se ha expedido en lo referente a la adopción y sus conclusiones se han elevado a consideración de las autoridades.

Como se ve esta trascendental cuestión no escapa a la preocupación inteligente del gobierno. Se abre ante nosotros la perspectiva de una vasta tarea de realizaciones inmediatas. Hay que estructurar las leyes protectoras y crear en forma coordinada múltiples servicios.

No hay obra más importante que la que se realiza en beneficio del niño y del joven. Pensemos, sobre todo, que el grado de cultura de una sociedad se mide por la atención que presta a estas cuestiones, básicas para su futuro.

**Discurso pronunciado en
San Luis, en 1946, con
motivo de la inauguración
de la casa infantil "Juan
Tulio Zavala".**

LA PROTECCION social al niño y al joven, que constituye el objeto de la asistencia tutelar, implica en el momento presente y para todo el territorio de la Nación, una vasta tarea de coordinación de esfuerzos, de creación de obras y de aplicación inteligente de recursos para fines comunes.

La Casa Infantil que hoy inauguramos en la ciudad de San Luis muestra prácticamente como puede concretarse una acción efectiva de gobierno que, sin demandar gastos excesivos o fuera del alcance de las posibilidades provinciales, adquiere sin embargo una trascendencia social extraordinaria.

El concepto claro que de su función tiene Su Excelencia el Señor Interventor Federal doctor Abelardo Alvarez Prado motivó su preocupación por los problemas de la asistencia social y, en particular, de la asistencia tutelar que ofrece la provincia de San Luis. Con relación a estos últimos y en el mes de noviembre del año pasado, su gobierno solicitó al Señor Director General de Asistencia Social Dr. Miguel Angel Mazza la presencia, en esta provincia, del funcionario que habla, para el asesoramiento técnico respecto a las cuestiones planteadas por la minoridad infractora, en abandono o en peligro. De acuerdo con las directivas e interpretando los propósitos del Sr. Director General de Asistencia Social — cuya tarea al frente de este nuevo organismo nacional abarca múltiples cuestiones que se encaran por primera vez en el país con un sentido de conjunto — tomamos contacto con la realidad de la provincia y pudimos apreciar las características de su problema.

Este estudio no hizo sino confirmar nuestro pensamiento de siempre; el abandono y el delito del niño o del joven no constituye por sí una cuestión aparte o limitada; son solamente una forma aguda de la cuestión más general y compleja de la niñez y de la juventud frente a la sociedad y a su destino. Por eso, la asistencia social referida al niño es asistencia tutelar, su esencia es protectora y su finalidad formativa. Estas ideas, que para los estudiosos de la especialidad constituyen verdades unánimemente aceptadas, no viven, sin embargo, con plenitud y eficacia totales en

la letra y en la práctica de nuestras instituciones jurídicas y administrativas. Todavía seguimos juzgando al niño como si fuera un hombre, todavía no se ha comprendido que no es bastante la instrucción para formarlo y que más importante que disminuir el porcentaje del analfabetismo, sin discriminación alguna, es convertir a cada niño en un adulto apto para realizar dentro de un medio social propio, las posibilidades positivas de acción que cada uno lleva consigo. No atendemos el cuerpo y descuidamos el espíritu, sin dotar de aptitudes y sin descubrir vocaciones. El problema básico consiste en conocer al niño y en comprender al joven y nuestros niños y nuestros jóvenes, todos nuestros niños y nuestros jóvenes, son en la inmensa mayoría de los casos desconocidos e incomprendidos en el hogar y en la escuela.

He aquí una cuestión de alcance nacional. Estamos frente al problema de la educación pública enfocado desde el punto de vista de la prevención social, con sentido actual de la vida del país y del mundo. La protección del menor debe estructurarse por medio de normas generales, dentro de las cuales, que deben ser de carácter nacional, ha de caber la realización por los organismos regionales, de la acción necesaria a sus características y aspiraciones específicas. No es posible atender y formar al niño argentino aplicando en el norte una concepción del mundo y de la vida diferente a la que se profesa en el sur, pero lo práctico e instrumental del niño del norte no puede ser lo práctico e instrumental del niño del sur. De ser posible no hay que separar o apartar al niño de su medio familiar o social. Es en ese medio propio mejorado e ilustrado, que necesita encontrar sus posibilidades prácticas de vida. El mismo, al vivir, será el artesano del perfeccionamiento moral de la colectividad. Por eso, más que los grandes institutos de internado, aún los mejores del tipo de hogar, son preferibles los establecimientos educativos de alcance puramente local, que previenen los males que los primeros tratan, no siempre con éxito, de remediar.

La Casa Infantil responde plenamente a esta última exigencia. En ella se atiende al niño durante todo el día, se le trata médicaamente, se le conoce psicológicamente, se le instruye por medio de la escuela local adonde debe concurrir y si está en edad pre-escolar se le da enseñanza de jardín de infantes; al conocerlo se descubre su vocación y puede orientarse su actitud y, prolongando la acción en consecuencia, se llegará a iniciarla en la vida del trabajo.

Este tipo de institutos, cuyos beneficios pude apreciar en la provincia de Buenos Aires, donde fundé varios, complementa la obra de la escuela y sustenta la del hogar desintegrado por razones económicas. El niño, que es devuelto a su casa durante la noche, está en seguridad y es atendido todo el día. De este modo sus padres que trabajan ven aliviada su preocupación moral y reforzada su situación material sin desvincularse del hijo, al cual están entonces en condiciones perfectas de dar lo más importante para él; el afecto, elemento indispensable para la integración armónica de su personalidad.

La Casa Infantil supone un núcleo familiar moralmente capaz al que hay que fortalecer de todas maneras. La actividad del instituto debe ser el nexo con otras formas de asistencia a la misma familia para su completo resguardo. La multiplicación de obras de este tipo en los medios sociales que corresponda, será de importancia suma y su resultado seguro el afianzamiento del hombre en su medio, si se complementa esta acción con las necesarias y coadyuvantes medidas de gobierno.

La comisión designada por la Intervención Federal para el cumplimiento de esta idea integrada por los señores don Modestino Quiroga,

doña Dora Durruty de Alvarez Prado y don Jerónimo Hernández, en su carácter de vice presidente y vocales, respectivamente, del Honorable Consejo Provincial de Educación, ha llenado su cometido con la eficacia que muestra la tarea realizada. Los señores miembros han puesto en ella su espíritu de maestros y el entusiasmo que las obras de bien producen en los hombres de corazón. Hemos escuchado la palabra de la señora de Alvarez Prado, animadora inteligente y comprensiva de la obra a la que, desde el primer momento, impulsó con generosa vehemencia desde la prestigiosa posición que ocupa y que ha sabido infundirle el sentido de belleza y armonía, tan necesario para la formación de los hábitos de vida en el niño. A ella se debe en gran parte la materialización de la Casa Infantil y puede esta distinguida dama, sentir legítima satisfacción por la labor que ha cumplido.

Aún supuesta la multiplicación de institutos como la Casa Infantil — y la afirmación vale tanto para San Luis como para el resto de la República — la obra sería fragmentaria e incompleta si se detuviera en ella. Es necesario establecer o reforzar los servicios de asistencia a la madre y al niño pequeño, crear los institutos para la enseñanza en los medios rurales del tipo de la escuela hogar, fomentar la enseñanza de las artes y de los oficios adecuados a cada región del país, justamente para continuar allí la obra comenzada en las maternidades, en las salas cunas o en las casas infantiles. Hay que organizar por último el trabajo de los menores no suspendiéndolo al rendimiento de la producción negociable sino teniendo en cuenta la capacitación profesional del artesano. Hay que atender los problemas de la conducta y tratarlos conforme a su etiología, estableciendo las creaciones que permitan aplicar los métodos necesarios, según el caso individual lo requiera.

Los problemas de la segregación del medio familiar o social por orfandad o por inconducta pueden ser atendidos en algunos casos con los recursos locales — municipales o provinciales — pero en otros deben serlo por medio de los organismos nacionales, para lo cual es necesario que el Gobierno de la Nación amplíe el número de sus servicios e institutos especiales.

He aquí perfilada a grandes rasgos una parte de la tarea a cumplir para la asistencia integral de la minoridad infractora en abandono o en peligro.

Otro aspecto de la misma cuestión lo constituye la reforma de las leyes de fondo y forma que suministrarán el marco institucional necesario.

El menor no debe ser juzgado conforme a las normas del Código Penal. Deben formarse en todas partes los tribunales especiales para entender en sus causas así como sancionarse las leyes que permitan coordinar la actividad nacional con la provincial y municipal y la de adopción.

Afortunadamente en los últimos tiempos se ha dado un gran paso en el sentido de la formación de una conciencia argentina respecto a la categoría y urgencia de estos problemas. A raíz de la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión dentro de la cual funciona la Dirección General de Asistencia Social, ha tomado cuerpo una política de unificación de actividades hasta entonces dispersas que, como lo vemos en este caso ya está rindiendo positivos resultados.

Dentro del pensamiento que orienta la tarea de la Dirección General de Asistencia Social, la legislación a dictarse con respecto a la minoridad ha de comprender las modificaciones mencionadas y cabe señalar que la comisión técnica para su estudio se ha expedido ya con respecto a la

adopción, cuyas bases formuladas se encuentran a consideración del Poder Ejecutivo.

Es particularmente interesante mencionar que la legislación a dictarse contemplará la coordinación de las obras locales con las nacionales, pues no hay duda que la actividad del Estado en esta materia entra dentro de la esfera de acción de los poderes concurrentes. Donde la provincia no puede realizar la obra necesaria debe hacerlo la Nación, que también debe coadyuvar a la obra de la provincia, ya sea haciéndose cargo de la atención de los casos que necesitan tratamientos especiales o fomentando la creación de los servicios de prevención y contención en las localidades. Por su parte, las provincias deberán ajustar su acción a directivas generales comunes, camino que se ve facilitado por la feliz circunstancia de que la legislación provincial existente sobre la materia, coincide perfectamente con los proyectos nacionales que se encuentran a estudio y que representan la continuidad de un pensamiento argentino, elaborado a través de largos años de trabajo y experiencias.

En la provincia de San Luis estamos comprobando que las fuerzas creadoras de esta acción positiva de bien público se encuentran latentes en los medios locales, y que basta impulsarlas para que se transformen rápidamente en realidades fecundas.

No sólo esta Casa Infantil; la organización del Patronato Provincial de Menores, la solución del problema que significa el tener que mandar los menores a la cárcel con el propósito de ampararlos, la creación de algunos institutos de internado y capacitación han sido motivo de estudio inteligente y algunos solucionados, por la acción de S. E. el Sr. Interventor Federal, a quien ha secundado en esa tarea los Señores Ministros de Gobierno doctores Mariano Buitrago Carrillo y Carlos A. Lenna y de Hacienda doctor Vicente E. Márquez Bello, amable y eficiente gestor éste último de la tarea cumplida.

La asistencia a este acto del Sr. Director General de Asistencia Social, es una expresión de la preocupación de las autoridades de la Nación por los problemas asistenciales de las provincias y no cabe duda que los mandatarios que en un futuro próximo regirán los destinos de la provincia, por decisión de la voluntad popular, han de considerar con interés y simpatía estas creaciones iniciadas por la Intervención Federal.

De este modo se abren ante nosotros magníficas perspectivas de trabajo en común. Por él, los niños de San Luis, sanos y alegres, se incorporarán un día a las futuras legiones de argentinos que, en la plenitud de sus medios físicos y espirituales, con conciencia de sí mismos, de su destino y de su patria, sabrán orientarla para realizar en el orden, la bondad, la belleza y la justicia.

Contestación a una encuesta periodística en 1947, sobre el problema de la minoridad.

ES LO habitual que cuando se inquiere sobre la gravedad del problema del abandono o de la delincuencia infantil o juvenil se espera una respuesta en cifras producto de algunas estadísticas. Así se hablaría de tantos casos de orfandad, de tantos de desamparo, de tales o cuales delitos y su relación con las edades de los autores.

Con ser, desde luego, importante tal conocimiento, esos datos objetivos no reflejarían nunca la realidad del problema que hoy se puede tratar con la denominación genérica de asistencia tutelar.

En nuestro medio podemos decir sin temor a equivocarnos, que la gravedad auténtica de la cuestión planteada consiste en el desconocimiento que de ella se tiene, no sólo entre el común de la gente, sino también en medios o círculos que pareciera debieran captarlo con exactitud. Digamos, como concepto básico, que el delito del niño o del joven no es sino, salvo casos excepcionales, causado por el mismo abandono en que se ha encontrado, o una expresión de las transformaciones que experimenta su personalidad cambiante. Es elemental que el niño no es un hombre pequeño, y que toda su vida y sus reacciones no pueden referirse a los conceptos que sirven para encarar la conducta del alumno. Sin embargo esto no se comprende fácilmente. Algunos actos de los menores están encuadrados dentro del Código Penal y es necesario a veces aplicarles sanciones completamente inapropiadas al caso que se trata de resolver. Se produce, de este modo, una interferencia entre el propósito reeducativo y la mecánica de la ley a aplicar que da como resultado contrasentidos absolutos. Así, por ejemplo, puede ocurrir que haya de encararse el envío de un menor a la cárcel para terminar su condena, cuando, en realidad, está perfectamente readaptado debido a la tarea educativa que con él se ha cumplido.

El prejuicio originado en el desconocimiento lleva asimismo a confundir el concepto vulgar y se hacen distinciones perniciosas entre los niños y los jóvenes, basadas en sus actos y en las consecuencias jurídicas de éstos. Es necesario tener bien presente que el abandono, la evolución propia de la edad o la infracción a la ley se expresan, a veces, en problemas de conducta que nos colocan ante una faz muy aguda del problema de la

educación; pero no por eso deja de tratarse siempre de un problema de educación. Para formar, usando esta expresión más adecuada, hace falta un conocimiento cabal del niño o del joven, una noción clara del destino que ha de ofrecérselos y cabe preguntarse también, si la familia y el Estado están en posesión de tales elementos. Con seguridad ha de ser negativa la respuesta. Nosotros hemos dicho muchas veces que en la gran generalidad de los casos, nuestro niño es un desconocido en su hogar y en la escuela, y nuestro joven un incomprendido que marcha a la deriva. En realidad el problema de los niños y de los jóvenes es el problema de sus padres y de la sociedad; en otros términos, una cuestión fundamental de cultura, la más seria, seguramente, que debe encarar el país. Es muy difícil que los hombres que vivimos en una época determinada, dentro de nuestra propia circunstancia, podamos modificarla muy sensiblemente en un sentido o en otro. Somos, en cierto modo, prisioneros del pasado y de nosotros mismos. Pero podemos, sin lugar a duda, preparar, dentro de nuestras posibilidades, un porvenir mejor para nuestros hijos. Con tal fin es necesario situarse con precisión en la realidad del problema. La asistencia tutelar se le debe, y la necesita todo niño, en mayor o menor grado desde luego y, en este terreno, deben coincidir de manera inteligente y eficaz la acción primordial de la familia y la coadyuvante del Estado. Si falta la familia o esta es inconveniente, la protección estatal **debe** asumir el carácter de efectiva tutela, para permitir el cumplimiento cabal de las posibilidades positivas que todo niño lleva consigo.

El ámbito de esta materia, como se ve, es vastísimo. La sola manera de abarcarlo con eficacia consiste en la formación de una fuerte conciencia pública a ese respecto. Una sociedad que cuida de su niñez y de su juventud hace prevención general. Se defiende y se organiza. Por eso es que resulta pretencioso o limitado circunscribir el problema a términos técnicos, de alcance necesariamente parcial. Se trata de un característico problema de gobierno sobre el que hay que meditar para realizar y hay que realizar de inmediato.

362.741(82)
(82) 362.741

Este folleto se compuso, armó
e imprimió en los Talle-
res Gráficos de la Colo-
nia Hogar "Ricar-
do Gutiérrez",
en Julio de
1947.